

RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-2019-43

Danilo Sylva Pazmiño
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado fue creada mediante Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 octubre de 2011, como un órgano técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018, de 23 de octubre de 2018, según fe de erratas de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado;

Que el artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, dispone: *“Son atribuciones y deberes del Superintendente, además de los determinados en esta Ley: (...) 16. Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento. (...)”*;

Que el artículo 259 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: *“Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución”*;

Que el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: *“El Ministerio de Relaciones Laborales emitirá mediante Acuerdo la reglamentación sobre el cálculo, tabla y zonas correspondientes para el pago de los viáticos en el exterior, para lo cual se deberá contar con el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas. En caso de que la institución pague directamente alguno de los gastos, se descontará del respectivo viático conforme la reglamentación que expida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales”*;

Que el Ministerio del Trabajo expidió el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos, mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2011-00051 de 21 de febrero de 2011, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 392 de 24 de febrero de 2011, reformado mediante Acuerdo No. MRL-2014 0123 de 19 junio de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 283 de 7 de Julio 2014, Acuerdo No. MDT-2017-0103 de 22 de junio de 2017, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 24 de 28 de junio de 2017 y Acuerdo No. MDT-2019-151 de 11 de junio de 2019, publicado en el Registro Oficial No. 517 de 26 de Junio 2019;

Que el artículo 19 de la Resolución No. SCPM-DS-2019-19 de 19 de marzo de 2019, por medio de la cual se expidió el Reglamento de Viáticos al Interior y Exterior de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, establece: *“Serán autorizados mediante la expedición de la correspondiente Resolución emitida por el Superintendente y obedecerán a actividades programadas por organismos públicos o privados, relacionados con el ejercicio del control de competencia o de cualquier otra índole que sean de interés institucional. La solicitud y la documentación de soporte serán presentadas a la máxima autoridad, quien a través de la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, calificará y emitirá un informe sobre la procedencia y conveniencia de la participación, y el interés institucional de la actividad que va a realizarse, así como las condiciones en que se otorga la comisión. Cuando la entidad auspiciante no cubra gasto alguno del servidor comisionado, la Institución pagará los gastos de viáticos, subsistencias y movilización o transporte en el exterior que sean necesarios, previo a lo cual se deberá contar con la respectiva certificación presupuestaria. (...)”*;

Que mediante memorando No. SCPM-INAF-DNF-2019-228 de 15 de mayo de 2019, la Directora Nacional Financiera, emitió la certificación presupuestaria No. 111 de 15 de mayo de 2019, con cargo al presupuestario 2019, partida presupuestaria 530304, denominada *“Viáticos y Subsistencias en el Exterior”*, por el valor de USD 5.447,00;

Que con fecha 20 de mayo de 2019, el Director Nacional de Planificación, Proyectos, Seguimiento y Evaluación (S), certificó la constancia de la actividad *“Cancelación de viáticos al exterior del personal de la SCPM”*, a través de la certificación POA 2019 Nro. 110, conforme Resolución No. SCPM-POA-2019-05 de 10 de mayo de 2019, que servirá para la cancelación de viáticos al exterior del personal de la SCPM, por el valor de USD 6.283,00;

Que mediante oficio s/n de 31 de julio de 2019, el Presidente de la Asociación Colombiana de Derecho de la Competencia, extendió una invitación al Superintendente de Control del Poder de Mercado, para participar en el IV Congreso Anual de la ACDC *“Los 60 años de la Ley de Competencia: estado de la cuestión, retos y nuevos temas”*, que se llevará a cabo los días 4, 5 y 6 de septiembre de 2019 de 08h00 a 18h00 en el Hotel Marriott de Cali (Av. 8 Nte. #No 10-18, Cali-Colombia);

Que mediante memorando No. SCPM-DS-DNCI-2019-026 de 15 de agosto de 2019, el Director Nacional de Cooperación Internacional, solicitó la aprobación del Superintendente de Control del Poder de Mercado, para realizar las acciones correspondientes para la participación en la Cuarta Edición del Congreso Anual de la ACDC *“Los 60 años de la Ley de Competencia: estado de la cuestión, retos y nuevos temas”*, que se celebrará en Cali del 4 al 6 de septiembre de 2019, para lo cual adjuntó el Informe No. SCPM-DS-DNCI-005-2019 en el cual explicó los detalles de la IV Reunión de la Asociación Colombiana de Derecho de la Competencia;

Que el objetivo del Congreso Anual de la ACDC es analizar la Ley de la Competencia colombiana y su aplicación al cumplirse 60 años de su aprobación; y, que las temáticas que se abordarán coinciden con la priorización de temas a nivel internacional y con algunos procesos centrales que lleva la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, tales como el régimen de delación, reformas a la Ley y análisis de competencia en la economía digital;

Que mediante sumilla inserta en el memorando No. SCPM-DS-DNCI-2019-026 de 15 de agosto de 2019, el Superintendente de Control del Poder de Mercado, autorizó iniciar el trámite correspondiente;

Que mediante memorando No. SCPM-DS-2019-058 de 19 de agosto de 2019, el Asesor 2 de Despacho, Pablo Romo Leroux, solicitó a la Intendencia General de Gestión, a la Dirección Nacional de Cooperación Internacional, a la Intendencia Nacional Jurídica y a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, coordinen y realicen el trámite correspondiente con la finalidad de participar en la Cuarta Edición del Congreso Anual de la ACDC *“Los 60 años de la Ley de Competencia: estado de la cuestión, retos y nuevos temas”*, que se celebrará en Cali del 4 al 6 de septiembre de 2019, e informó que el servidor Bernardo Maya, Director Nacional de Investigación y Control de Abuso del Poder de Mercado, asistirá al evento;

Que mediante memorando No. SCPM-INAF-DNATH-2019-1043 de 21 de agosto de 2019, la Directora Nacional de Administración de Talento Humano, solicitó al Director Nacional de Investigación y Control de Abuso del Poder de Mercado, remitir un informe técnico de justificación del viaje;

Que mediante memorando No. SCPM-INAF-DNATH-2019-1039 de 21 de agosto de 2019, en atención al memorando No. SCPM-DS-2019-058 de 19 de agosto de 2019, suscrito por el Asesor 2 de Despacho, Pablo Romo Leroux, la Directora Nacional de Administración de Talento Humano, solicitó al Intendente Nacional Administrativo Financiero y al Director Nacional de Cooperación Internacional, remitan la reserva de los pasajes aéreos para el viaje a la Ciudad de Cali – Colombia, donde se desarrollará el evento de la Cuarta Edición del Congreso Anual de la ACDC *“Los 60 años de la Ley de Competencia: estado de la cuestión, retos y nuevos temas”*, a fin de continuar con el proceso de comisión de servicios al exterior;

Que mediante memorando No. SCPM-INAF-DNATH-2019-1053 de 22 de agosto de 2019, el Director Nacional de Administración de Talento Humano (S), solicitó al Director Nacional de Cooperación Internacional, la información necesaria para iniciar el trámite con relación al evento de la Cuarta Edición del Congreso Anual de la Asociación Colombiana de Derecho de la Competencia;

Que mediante memorando No. SCPM-IGT-INICAPMAPR-DNICAPM-2019-055 de 22 de agosto de 2019, el Director Nacional de Investigación y Control de Abuso del Poder de Mercado, presentó a la Intendente Nacional de Investigación y Control de Abuso del Poder de Mercado, Acuerdos y Prácticas Restrictivas, el Informe Técnico No. SCPM-INICAPMAPR-DNICAPM-2019-015 de 22 de agosto de 2019, por medio del cual justificó su viaje para la participación en el evento de la Cuarta Edición del Congreso Anual de la ACDC *“Los 60 años de la Ley de Competencia: estado de la cuestión, retos y nuevos temas”*, en la ciudad de Cali, Colombia;

Que el Director Nacional de Cooperación Internacional, con fecha 23 de agosto de 2019, remitió al Intendente Nacional Administrativo Financiero y al Director Nacional de Administración de Talento Humano (S), el Informe No. SCPM-DS-DNCI-2019-006, en el cual recomendó: *“(...) enviar un representante de la SCPM a esta Reunión, siempre y cuando esto no interfiera con los eventos priorizados en la planificación de viajes internacionales.*

(...) recomendando proseguir con los trámites para la participación del funcionario Bernardo Maya delegado por el Superintendente en este evento”;

Que mediante memorando No. SCPM-IGT-INICAPMAPR-2019-0110 de 23 de agosto de 2019, la Intendente Nacional de Investigación y Control de Abuso del Poder de Mercado, Acuerdos y Prácticas Restrictivas, remitió al Superintendente de Control del Poder de Mercado, el Informe Técnico No. SCPM-INICAPMAPR-DNICAPM-2019-015 de 22 de agosto de 2019, a fin de que se proceda con la debida aprobación y autorización;

Que mediante memorando No. SCPM-INAF-DNACP-2019-889 de 23 de agosto de 2019, el Director Nacional Administrativo y de Compras Públicas, en atención al memorando No. SCPM-INAF-DNATH-2019-1039 de 21 de agosto de 2019, remitió al Director Nacional de Administración de Talento Humano (S), la reserva de los pasajes aéreos en el itinerario coordinado con la Dirección Nacional de Cooperación Internacional, con la finalidad que se agilite el trámite del viaje al exterior;

Que mediante memorando No. SCPM-DS-DNCI-2019-028 de 23 de agosto de 2019, el Director Nacional de Cooperación Internacional, remitió al Director Nacional de Administración de Talento Humano (S), la reserva y el itinerario del vuelo para la Cuarta Edición del Congreso Anual de la Asociación Colombiana de Derecho de la Competencia;

Que mediante Informe Técnico Nro. SCPM-INAF-DNATH-2019-248-I de Comisión de Servicios con Remuneración al Exterior de 23 de agosto de 2019, el Director Nacional de Administración de Talento Humano (S), concluyó: **“4.1. En virtud de lo antes referido y dando cumplimiento a la normativa legal vigente, ésta Dirección emite **DICTAMEN FAVORABLE** para declarar en Comisión de Servicios con Remuneración al Exterior a favor del funcionario Bernardo Maya Arroyo - Director Nacional de Investigación y Control de Abuso de Poder de Mercado, del 04 al 07 de septiembre de 2019 (considerando el itinerario de vuelos), para su participación en la Cuarta Edición del Congreso Anual de la CDE “Los 60 años de la Ley de Competencia: estado de la cuestión retos y nuevos temas, organizado por la Asociación Colombiana de Derecho de la Competencia (ACDC) en la ciudad de Cali - Colombia, considerando que los temas a tratar en el evento son de interés y beneficio para institución, como así lo manifiesta la Dirección de Cooperación Internacional en Memorando Nro. SCPM-DS-DNCI-2019-026 e Informe Técnico Nro. SCPM-DS-DNCI-005-2019. 4.2. De conformidad con las Certificación Presupuestarias y Certificación POA emitidas por la Dirección Nacional Financiera y Dirección Nacional de Planificación Proyectos Seguimiento y Evaluación, respectivamente, la Superintendencia de Control del Poder de Mercado cuentan con recursos presupuestarios para la cancelación de viáticos al exterior al funcionario, por el valor correspondiente a seiscientos noventa y nueve con 30/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$699,30); toda vez que institución organizadora del evento no cubrirá ningún gasto para la participación del funcionario en el evento (...)”;** y recomendó: **“5.1. Solicitar a la Intendencia Nacional Jurídica, proceda con la emisión de la resolución correspondiente a fin de declarar en Comisión de Servicios Con Remuneración al exterior Bernardo Maya Arroyo-Director Nacional de Investigación y control de Abuso de Poder de Mercado”;** y,

Que mediante memorado No. SCPM-INAF-DNATH-2019-1064 de 23 de agosto de 2019, la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano (S), solicitó a la Intendencia

Nacional Jurídica, la elaboración de la Resolución respectiva para declarar en comisión de servicios con remuneración en el exterior al servidor, abogado Bernardo Maya Arroyo, Director Nacional de Investigación y Control de Abuso del Poder de Mercado del 04 al 07 de septiembre de 2019.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar en comisión de servicios con remuneración en el exterior al servidor Bernardo Maya Arroyo, Director Nacional de Investigación y Control de Abuso del Poder de Mercado, del 04 al 07 de septiembre de 2019, con la finalidad de que participe en la Cuarta Edición del Congreso Anual de la Asociación Colombiana de Derecho de la Competencia (ACDC) “*Los 60 años de la Ley de Competencia: estado de la cuestión, retos y nuevos temas*”, en la ciudad de Cali, Colombia.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encargar la ejecución de esta Resolución a la Intendencia Nacional Administrativa Financiera y a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano.

SEGUNDA.- Encárguese a la Secretaría General de la difusión de esta Resolución y su publicación en la intranet y en la página Web institucional.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el **27 AGO 2019**



Danilo Sylva Pazmiño
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO



p e